

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PAMPA; PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR"**

Entre, por una parte, la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en adelante "ANDIS", representada en este acto por el Director Nacional Para la Inclusión de Personas con Discapacidad, Lic. Gastón DIAZ PIZARRO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", representada en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Social Dr. Diego Fernando ALVAREZ; con domicilio en Centro Cívico, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, se suscribe el presente Convenio Marco en base a los siguientes

**CONSIDERANDOS**

Que la ANDIS, creada por Decreto N° 698/2017 como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, tiene a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad.

Que asimismo, la referida normativa asigna a la ANDIS, entre otras funciones, la de *"Diseñar y proponer programas nacionales que contemplen las áreas de prevención, promoción, asistencia, protección y rehabilitación de las personas en situación de discapacidad y promover la articulación intersectorial a efectos de coordinar acciones y programas"*, como también *"Gestionar políticas públicas inclusivas y estrategias de desarrollo local inclusivo, a través del trabajo intersectorial y territorial para mejorar la oferta pública y privada, en el ámbito de su competencia"*.

Que, a su vez, el Decreto N° 160/2018 que aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo de "ANDIS", establece entre las acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD el coordinar con las instituciones correspondientes acciones tendientes a fortalecer la participación de las personas con discapacidad en el deporte y la recreación, entre otros ámbitos.

Que, en tal marco, se encuadra el "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR" (el Programa), cuya rectoría detenta la ANDIS y que tiene por finalidad promover la participación en actividades recreativas y deportivas para el desarrollo, e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad.

Que ello guarda consonancia con los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante "la Convención") aprobada por Ley N° 26378.

DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN  
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD





Que en su art. 30 brinda especial relevancia a la recreación y el deporte:

"...5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
- b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
- c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;
- d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;
- e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas".

Que, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Convención, el Programa entiende que las actividades deportivas y recreativas, resultan sumamente relevantes para mejorar la calidad de vida de todas las personas, y los beneficios que tales actividades conllevan adquieren una significación aún mayor en el caso de las personas con discapacidad.

Que así también, la Convención en su artículo 9 referido a la accesibilidad recomienda "A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso..."

Que, para cumplir con su finalidad de asegurar el acceso de las personas con discapacidad a la práctica de actividades deportivas y recreativas, el Programa tiene como objetivo garantizar instalaciones accesibles, dotadas con el equipamiento adecuado y dirigidas por recurso humano capacitado.

Que EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha manifestado especial interés en que el Programa sea implementado en su jurisdicción, y con ese fin las PARTES acuerdan en celebrar el presente convenio, declarando como valores compartidos:

DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN  
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD





- Las autoridades a cargo de las áreas dependientes del ministerio, con competencia en la materia, deben animar y acompañar las políticas nacionales y garantizar su aplicación a nivel regional.
- Ello implica el compromiso de trabajar en forma conjunta y activa en la accesibilidad al medio físico y comunicacional y en la formación del recurso humano.
- La capacitación continua y el desarrollo de recurso humano específico e idóneo es la base para el logro de mejores resultados en la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- La formación y la capacitación permanente colaboran para lograr una gestión local inclusiva, que debe dar respuestas a las demandas y expectativas de la comunidad a la que sirve.
- Resulta imperioso eliminar las barreras arquitectónicas y comunicacionales existentes y asegurar la accesibilidad de las instalaciones que se construyan y/o se remodelen en los predios relacionados con la recreación y el deporte.

Que, en concordancia con lo expresado precedentemente, se establecen las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL:** El objeto del presente es establecer las acciones de cooperación y colaboración entre las partes para el desarrollo del PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR, que comprende:

- a) Capacitar y especializar a profesionales de la Educación Física y/o idóneos de la actividad recreativa y práctica deportiva de personas con discapacidad y su grupo familiar, a través de un sistema de becas.
- b) Adaptar las infraestructuras recreativas y deportivas locales, realizando las obras e instalaciones requeridas y dotándolas del equipamiento necesario, para que resulten accesibles a personas con discapacidad y les permitan desarrollar las actividades junto al resto de las personas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DESTINATARIOS DE LAS BECAS:** Los destinatarios serán, exclusivamente, los profesores de Educación Física y/o idóneos de la actividad física o el deporte que presten servicios en relación de dependencia del sector público u ONGs, a nivel Nacional, Provincial o Municipal.

**CLÁUSULA TERCERA. ROL DE CADA UNA DE LAS PARTES:**

- 1 La "ANDIS": Tendrá a su cargo la conducción y liderazgo del PROGRAMA. Llevará a cabo las actividades vinculadas a la capacitación y conducción del equipo docente, enviará el informe de resultados a EL MINISTERIO DE DESARRO-

DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN  
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD





LLO SOCIAL y emitirá los certificados de participación de los becarios. Aprobará los proyectos de obras e instalaciones que presente EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la asistirá para la ejecución de las mismas. Aprobará la adquisición del equipamiento adecuado. Deberá monitorear, auditar y supervisar el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

2. **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:** Tendrá a su cargo la conformación de una Unidad de Gestión responsable de coordinar las acciones para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA. Deberá realizar las actividades de difusión, promoción y acompañamiento del PROGRAMA. Asimismo, como empleador de los Recursos Humanos del Sector Público, facilitará su participación en el proceso de capacitación y llevará a cabo el proceso de selección de los becarios, de acuerdo al perfil consignado en el Convenio Específico respectivo. Presentará los proyectos de las obras e instalaciones que sean necesarias y especificará el material y equipamiento a adquirir.

**CLAÚSULA CUARTA. AREAS DE COOPERACION:** Las partes acuerdan que las áreas en las que versará dicha cooperación, entre otras, comprenderán:

1. Implementar el "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR", desarrollando en los becarios competencias genéricas y específicas.
2. Garantizar el acceso a la capacitación de los agentes en forma equitativa y conforme a las necesidades de los sectores y regiones de la jurisdicción.
3. Intercambiar y compartir la información, documentación y asesoramiento en los diferentes aspectos que permitan el desarrollo del PROGRAMA.
4. Fomentar la inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad y su grupo familiar.
5. Asegurar la accesibilidad a complejos deportivos locales o lugares de esparcimiento.

**CLAÚSULA QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los Convenios Específicos que suscribirán oportunamente las partes, en el marco del PROGRAMA. En dichos Convenios se estipulará el compromiso asumido por cada una de las partes, el aporte presupuestario correspondiente, así como la infraestructura y/o personal que cada uno compromete; la duración de las tareas y un sistema de control de gestión de las actividades programadas.

**CLAUSULA SEXTA. "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR":** EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL toma conocimiento y acepta el contenido íntegro del documento del DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD





PROGRAMA que conjuntamente con los convenios específicos forman parte integrante del presente.

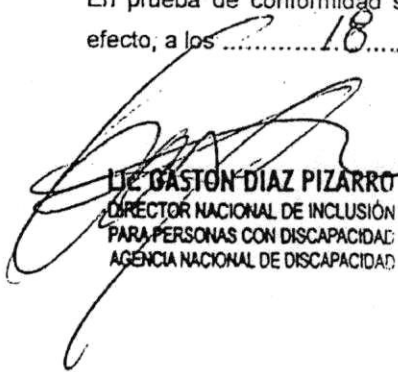
**CLÁUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD:** Sin perjuicio de lo que se pacte en los convenios específicos, la responsabilidad que pudiera derivar del presente Convenio quedará limitada en la medida de la participación que hubiere efectuado cada una de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta el total cumplimiento de las actividades previstas por el "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR", sin perjuicio de los específicos que se suscriban en el futuro, lo que prorrogará la vigencia del presente.

**CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO CONSTITUIDO:** Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, dónde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES se comprometen a la resolución de controversias y de toda discrepancia a través del consenso y del diálogo amigable de buena fe entre sus representantes, resultando aplicable, en el caso de no llegar a un acuerdo, la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... 18 ..... días del mes de Octubre de 2020.

  
**LIC. GASTÓN DIAZ PIZARRO**  
DIRECTOR NACIONAL DE INCLUSIÓN  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD



  
**DR. DIEGO FERNANDO ALVAREZ**  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PAMPA



ANEXO II

**CONVENIO ESPECÍFICO DE ACCESIBILIDAD ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PAMPA; PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR"**

Entre, por una parte, la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en adelante "ANDIS", representada en este acto por el Director Nacional Para la Inclusión de Personas con Discapacidad, Lic. Gastón DIAZ PIZARRO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", representada en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Social Dr. Diego Fernando ALVAREZ; con domicilio en Centro Cívico, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; se conviene en celebrar el presente Convenio Específico para la puesta en marcha del "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR", a tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente tendrá como finalidad la implementación de acciones conjuntas para confeccionar, generar y desarrollar los dispositivos y elementos necesarios para la adaptación y equipamiento de las instalaciones recreativas y deportivas propuestas por EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y acorde el asesoramiento técnico y profesional de la "ANDIS" para lograr un nivel de accesibilidad acorde al uso autónomo por parte de las personas con discapacidad que permita desarrollar programas inclusivos de recreación y deportes.

**CLAUSULA SEGUNDA. NIVEL DE ACCESIBILIDAD:** Es el conformado por la secuencia necesaria de situaciones que permite a una persona con discapacidad poder llegar, poder acceder al lugar, poder orientarse y comprender y poder hacer uso de las instalaciones de la manera más autónoma posible.

**CLAUSULA TERCERA. PROYECTOS DE ACCESIBILIDAD:** EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL deberá presentar los proyectos de obra y equipamiento los que serán evaluados y aprobados, considerando la viabilidad y conveniencia de los mismos por la "ANDIS", quedando sujeta su parte operativa a lo establecido en el PROTOCOLO I del presente (Manual de Accesibilidad en Instalaciones Deportivas). Las adaptaciones edilicias y comunicacionales se realizarán de acuerdo a lo establecido en el PROTOCOLO I del presente (Manual de Accesibilidad en Instalaciones Deportivas) provisto por la ANDIS y el Decreto N° 914/97.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD





**CLAUSULA CUARTA. MODALIDADES:** La "ANDIS", en casos de excepción, podrá aprobar eventuales adicionales de la obra proyectada y/o solicitud de equipamiento presentada, ello a mérito de hechos debidamente probados por EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES:** Las partes asumen las siguientes obligaciones:  
Por un lado, la "ANDIS" se compromete a:

1. Evaluar el proyecto de obra de adaptación y/o la solicitud de equipamiento propuesto por EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
2. Aprobar el presupuesto de obra de adaptación el cual deberá precisar el tiempo de ejecución y término de la misma comunicando cualquier modificación.
3. Aprobar la solicitud de equipamiento remitido por EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
4. Deberá en caso de desaprobación de algún proyecto, remitir informe con fundamentación técnica, a efecto de que EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tome conocimiento.
5. Realizar la transferencia de los fondos requeridos y previamente aprobados para la consecución de los proyectos de obra y/o equipamiento. A este efecto, EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL habilitará la apertura de una cuenta específica conforme lo estipulado en el presente.
6. Auditar y monitorear la ejecución de los proyectos, las solicitudes de equipamiento y el destino de los fondos.

Por su lado, EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se compromete a:

1. Elaborar el proyecto de obra de adaptación y/o solicitud de equipamiento propuesto, debiendo sujetarse a los procedimientos del PROTOCOLO I del presente (Manual de Accesibilidad en Instalaciones Deportivas).
2. Presentar la descripción requerida de conformidad a lo estipulado en el PROTOCOLO II del presente (Presupuesto de Obra y Equipamiento), al cual deberá adicionarse de manera clara y precisa el tiempo de ejecución y término de la obra.
3. Comprar el material y contratar la mano de obra necesaria para la ejecución del plan de obras previamente aprobado por la "ANDIS", como también para la instalación del equipamiento.
4. Designar un responsable de la ejecución, seguimiento y control del PROGRAMA en su jurisdicción, como también de la administración de los fondos transferidos. El referente designado será el nexo por ante la "ANDIS".

Individualizar una cuenta receptora de los fondos, la cual deberá ser una Cuenta Bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina o, en el caso de que tengan operativo el sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional -C.U.T-, podrán reemplazar la Cuenta Corriente Especial abierta en el Banco de la Nación Argentina, por una Cuenta Escritural Específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida

DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD





que se permita individualizar el origen y destino de los fondos y que cumpla con los requisitos establecidos en los Decretos N° 892/95 y 225/07. (vgr. PROTOCOLO III del presente)

6. Presentar la Rendición de cuentas a la "ANDIS" de conformidad con lo establecido por la RESOLUCIÓN ANDIS N° 218/2019, publicada en Boletín Oficial el 09/05/2019, que aprueba el "REGLAMENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y/U OTROS ENTES" que como Anexo I (IF-2019-39779653-APN-DNIPD#AND), forma parte de la citada Resolución; la "NOTA DE REMISIÓN" que como Anexo I.a) (IF-2019-35922666-APN-DNIPD#AND), forma parte de la citada Resolución; la "DECLARACIÓN JURADA" que como Anexo I.b) (IF-2019-35921544-APN-DNIPD#AND), forma parte de la citada Resolución; y la "INVERSIÓN DOCUMENTADA" que como Anexo I.c) (IF-2019-35920998-APN-DNIPD#AND), forma parte de la citada Resolución.
7. Facilitar y acompañar en las tareas de auditoría y monitoreo que vaya a realizar la "ANDIS".

**CLAUSULA SEXTA. RESPONSABILIDADES:** EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL será responsable por las obligaciones asumidas, así como por toda consecuencia derivada del incumplimiento o cumplimiento defectuoso o cualquier obligación emergente del presente Convenio que se encuentre a su cargo.

**CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción y mantendrá su vigencia hasta el total cumplimiento de las acciones previstas para el desarrollo y ejecución del componente accesibilidad de "EL PROGRAMA".

**CLAUSULA OCTAVA. RESCISIÓN:** La "ANDIS" se reserva la posibilidad de rescindir el presente Convenio con una antelación no menor a los treinta (30) días mediante notificación fehaciente a EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**CLAUSULA NOVENA. RESOLUCIÓN:** La "ANDIS" se reserva el derecho de resolver el presente Convenio ante el incumplimiento por parte de EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interpelación judicial y sin perjuicio de reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar conforme la legislación de fondo aplicable.

**CLAUSULA DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:** Las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD







**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES se comprometen a la resolución de controversias y de toda discrepancia a través del consenso y del diálogo amigable de buena fe entre sus representantes, resultando aplicable, en el caso de no llegar a un acuerdo, la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los .....18..... días del mes de octubre del año 2020.-

~~Dr. GASTÓN DIAZ PIZARRO~~  
~~DIRECTOR NACIONAL DE INCLUSIÓN~~  
~~PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD~~  
~~AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD~~



~~Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ~~  
~~MINISTRO DE DEFENSA SOCIAL~~  
~~GOBIERNO DE LA PAMPA~~

DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD